

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, noviembre dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente 500014003006 2016 00894 00.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 *ibídem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **Bancolombia S.A**, contra **Diana Esther Garizao Henao**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$9.805.068°, por concepto del capital contenido en el pagare 570095561 allegado para su ejecución, junto son sus respectivos intereses de mora causados a partir del 26 de octubre de 2016, fecha de presentación de la demandada, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

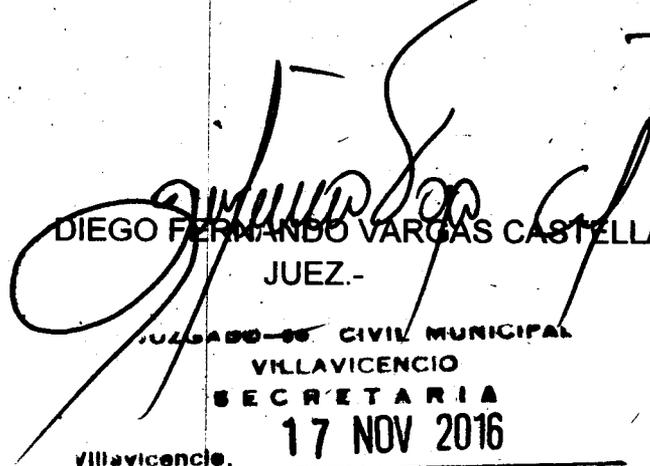
1. \$1.736.130°, por concepto del capital contenido en el pagare 43556973 allegado para su ejecución, junto son sus respectivos intereses de mora causados a partir del 27 de marzo de 2016, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada Erika Liliana Pineda Dueñas, quien actúa como representante legal de la entidad endosatoria en procuración.

NOTIFÍQUESE.


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.-
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA
17 NOV 2016
Villavicencio.

La anterior providencia queda notificada por anotación en el estado de esta misma fecha